













RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRCR Nº 0206/2021 La Paz, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe INF-DRE-UPTC 0228/2021 de 05/08/2021, de actualización del Precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 1098 de 15/09/2018, se dispuso establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oíl, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oíl, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo, el parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oíl, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, al efecto, el Ministerio de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo determinado en la antes citada Ley, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, modificada a través de Resolución Ministerial N° 185-18 de 31/12/2018, dispuso aprobar los lineamientos para determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base así como su actualización, y por otra parte, reglamentar los aspectos de comercialización relacionados al combustible final y a la Gasolina Base.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 117-2021 de 02 de agosto de 2021 (RM 117-21), modifica a la RM 185-18, en lo que respecta a la descripción del parámetro ψ, que indica: "ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la descripción del parámetro "ψ" establecido en la ecuación (2) del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 130-18 de 19 de octubre de 2018, modificado por la Resolución Ministerial Nº 185-18 de 31 de diciembre de 2018, con el siguiente texto: "\psi = Factor de heterogeneidad tendrá como base un valor de 0,001 para combustibles finales con mezcla de etanol anhidro de octanaje 92. Dicho factor podrá ser establecido en cada periodo por el Ente Regulador conforme a condiciones del mercado mediante Resolución Administrativa."

Que, el numeral III del artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, señala que el precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base, será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de dada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, el mismo que tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.













Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos * Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 * Fax: (591-2) 2 434007 * Casilla:12953 * e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol * Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 * Fax: (591-3) 8 4559131

Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz * Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 * Tel.: (591-4) 6 649566 - 6 668627 * Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Los Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverria * Tel.: (591-4) 6 431530 * Fax: (591-4) 6 431534

Potosi: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edf. Ana Maria Salinas * Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chrinopilo, Zona Sud Oeste * Tel.: (591-2) 5 117702

Padro: Av. 94 febbrezo (5. Km.) 3 resignina Madre Nazaria Edif. Ci Pando

e febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. № 9 Pando: Av. 9 de feb www.anh.gob.bo















Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso c) del artículo 4 de la citada Ley, determina como principio de la actividad administrativa, entre otros, el siguiente: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley (...)".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0228/2021 de 05/08/2021, concluyó que: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1098 de 15 de septiembre de 2018, y las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18, 185-18 y 117-2021 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, se analizó la aplicación de la metodología para el dálculo del precio del combustible con octanaje 92, concluyéndose: El precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro es 4,50 Bs/Lt (Cuatro 50/100 Bolivianos por Litro), mismo que incluye IVA. En dumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 130-18, se aclara que para la realización del cálculo se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar en el departamento de Santa Cruz, se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras". En ese sentido, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) Nº 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR el precio del Combustible Líquido con Octanaje \$2 resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base en 4,50 Bs/Lt. (Cuatro 50/100 Bolivianos por Litro), el cual incluye IVA.

SEGUNDO.- El precip aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Registrese, publiquese y archivese.

Es conforme:







(f) @ANHBolivia (O) @AnhBolivia



Página 2 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos * Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 * Fax: (591-2) 2 434007 * Casilla:12953 * e-mail: info@anh. pob.bo
nta Cruz: Av. San Martín N° 7700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol * Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 * Fax: (591-3) 3 4559131
chabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz * Telf.: (591-4) 6 100271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 878 y calle Ejército N° 389 * Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 * Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverria * Tel.: (591-4) 6 431800 * Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Vilazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edit Ana Maria Salinas * Telf.: (591-2) 6 229930

uez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Geste * Tel.: (\$91-2) 5 11

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9 www.anh.gob.bo